



VISTOS, el Informe N° 000008-2022-DIA-DSM/MC, de fecha 18 de noviembre del 2022, el Informe N° 002029-2022-DIA/MC, de fecha 29 de noviembre del 2022; y el expediente N° 2022-0126904, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0126904, el señor Jaime Alejandro Cornejo Bustillo, en representación del Club de Regatas Lima, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*", a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2022 en el Auditorio "CRL", sito en Avenida Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*", es una obra de zarzuela reproducida por el Grupo de Zarzuela CRL, agrupación integrada por asociados y familiares del Club de Regatas Lima. "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*" es un espectáculo que comprende un repertorio compuesto de diferentes obras que representan la alegría, el amor y la felicidad. El citado espectáculo de zarzuela se llevará a cabo bajo la dirección de la señora Caridad Herrera Marrero, de nacionalidad cubana, la cual radica en el Perú desde el año 2002 y participa desde entonces en las temporadas de ópera y de zarzuelas organizadas por las promotoras culturales del país, junto a artistas nacionales e internacionales.

Que, de acuerdo al Informe N° 000008-2022-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*", presenta al Grupo de Zarzuela "CRL", que cuenta con una rica tradición de escenificación y teatro popular, la cual significa una gran oportunidad y fortaleza del sector. Asimismo, cuenta con un crecimiento de propuestas colectivas y redes que desarrollan arte de manera conjunta con diferentes instituciones. De otro lado, se puede visibilizar que existe un impulso a los nuevos lenguajes y estéticas de fusión y vinculación con otras disciplinas artísticas;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*" es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que combina la música y el teatro con danzas, canciones y coros que se alternan para crear una expresión artística que es la zarzuela. De esta manera, sensibilizan y desarrollan identidad promoviendo un desarrollo artístico y cultural para hacer realidad aquella nación soñada donde todas las sangres y todas las sensibilidades artísticas se permitan una oportunidad de desarrollo;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio "CRL", sito en Avenida Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 293 personas, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2022, teniendo como precio de Entrada General el costo de S/30.00 (treinta y 00/100 Soles), el cual, al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 293 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 002029-2022-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*" cumple con los



requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y cuenta con un supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en tanto la Resolución Directoral que otorgaría la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*", resultaría más favorable, no lesionaría derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que el hecho que justifica la emisión de misma existía en la fecha a la que se pretender retrotraer, correspondería su emisión;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, con eficacia anticipada al 24 de noviembre de 2022, al espectáculo de zarzuela "*ENCUENTRO DE ZARZUELA*", que se realizó los días 24, 25 y 26 de noviembre de 2022 en el Auditorio "CRL", sito en Avenida Chachi Dibós N° 1201, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2022-0126904.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES